

MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-026-2024
DE 3 DE ABRIL DE 2024.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor, persona natural señora WENJING WU con cédula de identidad personal E-8-162225, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “ANTEPROYECTO RESTAURANTE”.

Que en virtud de lo antes dicho, el día **3 de abril de 2024**, el promotor, WENJING WU con cédula de identidad personal E-8-162225, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “ANTEPROYECTO RESTAURANTE”, a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **JILMA GUTIERREZ** y **ARIATNY ORTEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las resoluciones **IRC-079-2019/ IRC-040-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023 y artículos 6 y 7 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos los artículos 6,8, 11 y 12 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 6, 8, 11, 12 y 14 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y lo establecido en los artículos 55 del Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión; Revisión de Contenidos Mínimos del EsIA del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **3 de abril de 2024**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado “ANTEPROYECTO RESTAURANTE”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “ANTEPROYECTO RESTAURANTE”, promovido por **WENJING WU**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N° 2, del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día tres (3) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

Dirección Regional de Chiriquí David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 7:25 am del día 8-4-2024, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **ANTEPROYECTO RESTAURANTE**, Categoría I, empresa promotor **WENJING WU**, a desarrollarse en el Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y/o por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 9:40 am.

SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
No. 021-2024

**Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”**

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	ANTEPROYECTO RESTAURANTE
Promotor:	WENJING WU
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: DAVID DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRIQUÍ
Fecha de la inspección:	8 DE ABRIL DE 2024
Fecha del informe:	8 DE ABRIL DE 2024
Participantes en la Inspección:	Por parte de la Dirección Regional – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental: - Alains Rojas-Evaluador - Miguel García-Evaluador Por parte de la empresa promotora: - Jilma Gutierrez (Consultor)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”**
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto: **ANTEPROYECTO RESTAURANTE**, consiste en la construcción de dos negocios, el primero sería un restaurante que tendrá un área cerrada para cocina y atención al cliente de 114.00 m², área social 01 tipo carpa de 162.00 m², área social 02, tipo carpa de 276 m² y un tercer área social 03, tipo carpa de 276.00 m², un área abierta de carga y descarga del restaurante de 18.00 m², rampa de discapacitados de 8.90 m², y finalmente un autoban

que tendrá un área de 80.00 m², un área de estacionamientos de 60.00 m², un área de rampa para discapacitados de 27.00 m², para un total de 1021.90 m².

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El día 5 de abril de 2024, se coordina la inspección al proyecto “ANTEPROYECTO RESTAURANTE”, a través de llamada al consultor, para realizar la inspección el día 8 de abril de 2024.

El día 8 de abril de 2024, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 9:25 a.m., se contó con la compañía de Jilma Gutiérrez (Consultor), de igual manera se contó con dos técnicos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 9:40 a.m.

Además, se registró las coordenadas de ubicación y se contó con libreta de anotaciones. El proyecto se encuentra en San Mateo, el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en el área de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georreferenciar los puntos de los polígonos a impactar por el desarrollo del proyecto a ejecutar y recopilar así las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Al momento de la inspección, se evidenció que el proyecto cuenta con un terreno bastante regular y el suelo en su mayoría (70%) está cubierto por gramínea y el restante se encuentra cubierto por material pétreo (piedra picada), debido a que el terreno fue utilizado meses atrás para actividades recreativas (aparatos mecánico).

Es importante resaltar que el polígono del proyecto se encuentra alejado de fuentes hídricas y que no se prevé la afectación de árboles porque en el sitio no se encontró árboles. El proyecto al encontrarse en el área céntrica de David no se observan especies de fauna que se puedan ver afectadas por el desarrollo del mismo.

A continuación, se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM (WGS 84) TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	342040	931782
2	342012	931740
3	341964	931770
4	342000	931811

VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se lleva a cabo el proyecto, no ha dado inicio a trabajos de construcción.

- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad y se logró cubrir en su totalidad y obtener fotografías y coordenadas del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto a través del EsIA presentado.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: “ANTEPROYECTO RESTAURANTE”.
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y se pudo evidenciar en su totalidad lo descrito sobre la línea base.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.



Figura 1. Vista Google Earth del área del proyecto ANTEPROYECTO RESTAURANTE, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

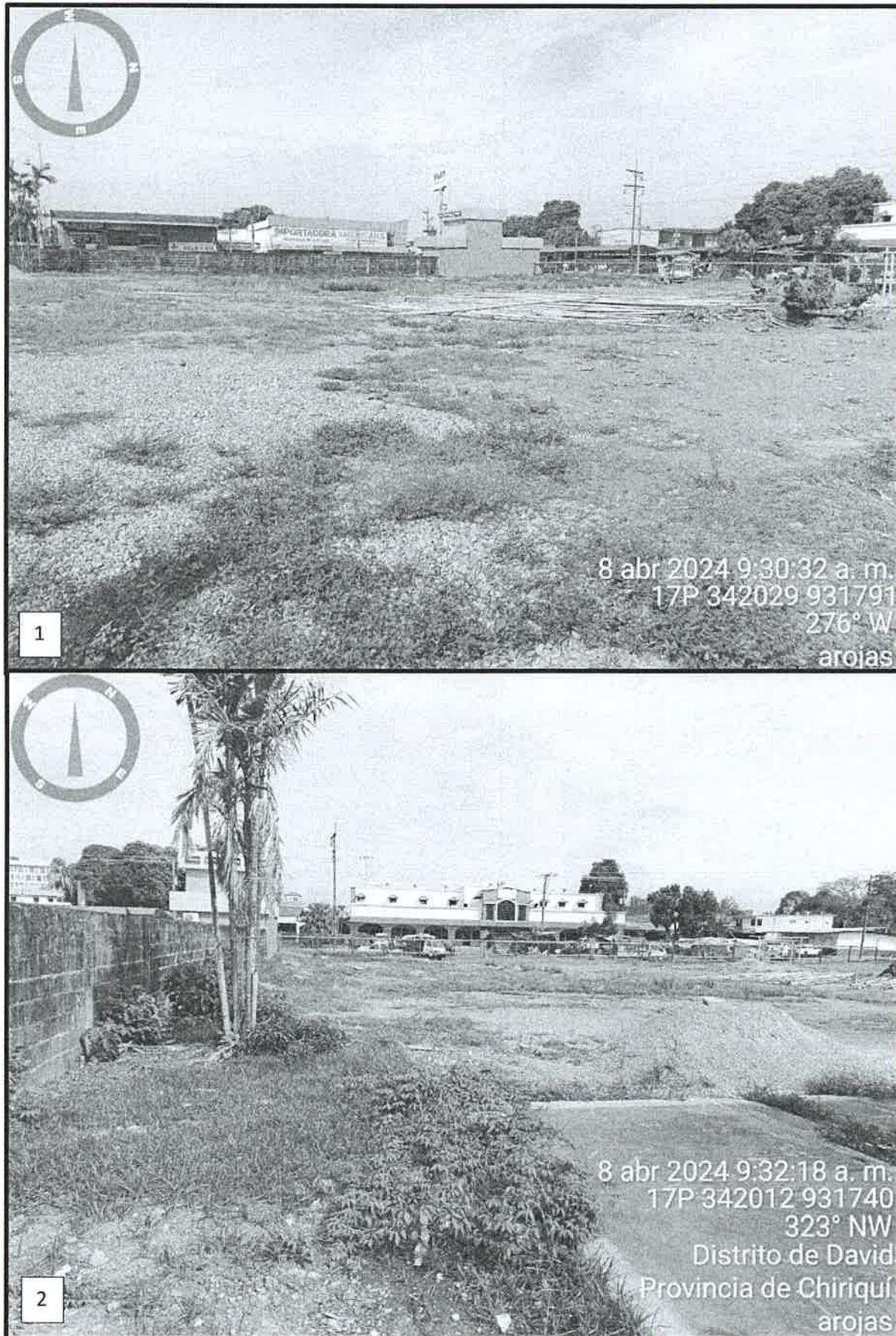


Figura 1 y 2. Vista del polígono del proyecto ANTEPROYECTO RESTAURANTE, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, abril 2024. Fuente: Arojas.

Informe Técnico de Inspección No. 021-4-2024
Proyecto: ANTEPROYECTO RESTAURANTE
Promotor: WENJING WU
KQ/NR/ar



David, 10 de abril de 2024
NOTA-DRCH-AC-1046-04-2024

Señora
WENJING WU
PROMOTOR
E. S. M.

Sra. Wu:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**ANTEPROYECTO RESTAURANTE**", a desarrollarse en el corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Tomando en cuenta lo indicado en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024, donde se indica lo siguiente: "*Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.*"

Por tal motivo se solicita lo siguiente:

- a. Aportar certificación por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. **Punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.** Dentro de este punto se presenta el cuadro 2, donde se enlistan 19 juegos de coordenadas. Al momento de la verificación de las mismas, por parte de DIAM, se indica que las coordenadas P19 se encuentra errada.

Por lo que el promotor deberá:

- a. Corregir y presentar la coordenada P19.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo "Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá".

Atentamente,

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional Encargada,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Licenciada
Krislly Quintero
Administradora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



David, 15 de abril de 2024



Asunto: Notificación por escrito.
Ref.: Proyecto "Anteproyecto Restaurante"

Respetada Licenciada Quintero:

Yo, Wenjing Wu., mujer, extranjera, mayor de edad, con número de pasaporte personal E-8-162225, actuando en condición de promotora del proyecto "Anteproyecto Restaurante", me notifico por escrito de la Nota DRB AC-1046-04-2024, y Autorizo a la ingeniera Ariatny Ortega con cédula de identidad personal 4-755-11, a retirar mencionada nota en mi nombre.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

Wenjing Wu
E-8-162225



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

Wenjing Wu E-8-162225

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual dey fe.
junto con los testigos que suscriben.
David

Testigo: _____

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

Testigo: _____



37



El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel
Copia de su Original

Chiriquí 10

10000
Dcda. Gladys Castillo de Ospina
Notaria Pública Taxadora





David, 16 de abril de 2024

INGENIERA
KRISLLY QUINTERO
ADMINISTRADORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Asunto: Entrega de respuesta de nota aclaratoria DRCH-AC-1046-04-2024

Respetada Ingeniera:

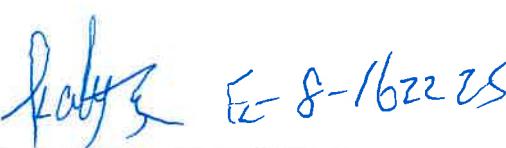
A continuación, presentamos información en respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente, mediante nota DRCH-AC-1046-04-2024, con fecha del 10 de abril de 2024, en el marco del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría I del proyecto ANTEPROYECTO RESTAURANTE.

La Lic. Jilma Gutiérrez con registro IRC-079-2019, elabora el informe complementario al estudio de impacto ambiental categoría I, del proyecto ANTEPROYECTO RESTAURANTE. Número de fojas 2, no incluye la nota.

Adjunto encontrará el documento indicado y adicional un CD, con la información en digital.

Sin otro particular y a sus órdenes para cualquier consulta adicional, se despide de ustedes,

Atentamente,


WENJIG WU
Representante Legal

cc. Archivos

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	16/4/24
Hora: 1:00 pm.	

Documento en Respuesta a la Nota-DRCH-AC-1046-04-2024.

1. Tomando en cuenta lo indicado en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024, donde se indica lo siguiente: "Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental."
 - A. Aportar certificación por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. Punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente. Dentro de este punto se presenta el cuadro 2, donde se enlistan 19 juegos de coordenadas. Al momento de la verificación de estas, por parte de DIAM, se indica que la coordenada 19 se encuentra errada.
 - A. Corregir y presentar la coordenada 19.

R. Se presenta la coordenada corregida:

P19	341959.9	931762.4
-----	----------	----------

David, 4 de abril del 2024

Nota No.074 DPCH

Arquitecto

Eduardo A. Meléndez Ruíz

David

Arquitecto Meléndez:

En respuesta a la Nota S/N, fechada el 20 de marzo del 2024, referente a la certificación por parte del IDAAN de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario para la lotificación con código de ubicación N°4501 y finca N°30763971, ubicada en el corregimiento de David Sur, distrito de David, provincia de Chiriquí, perteneciente a DESARROLLO SAN MATEO, S.A., le informamos que el IDAAN posee cobertura de acueducto y alcantarillado sanitario en ese sector.

Sin embargo, a pesar de que el área donde se desarrollará el proyecto cuenta con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario del IDAAN, se deberá cumplir con lo establecido en las “Normas Técnicas para Aprobación de los Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios”, durante la tramitología de los planos constructivos del proyecto.

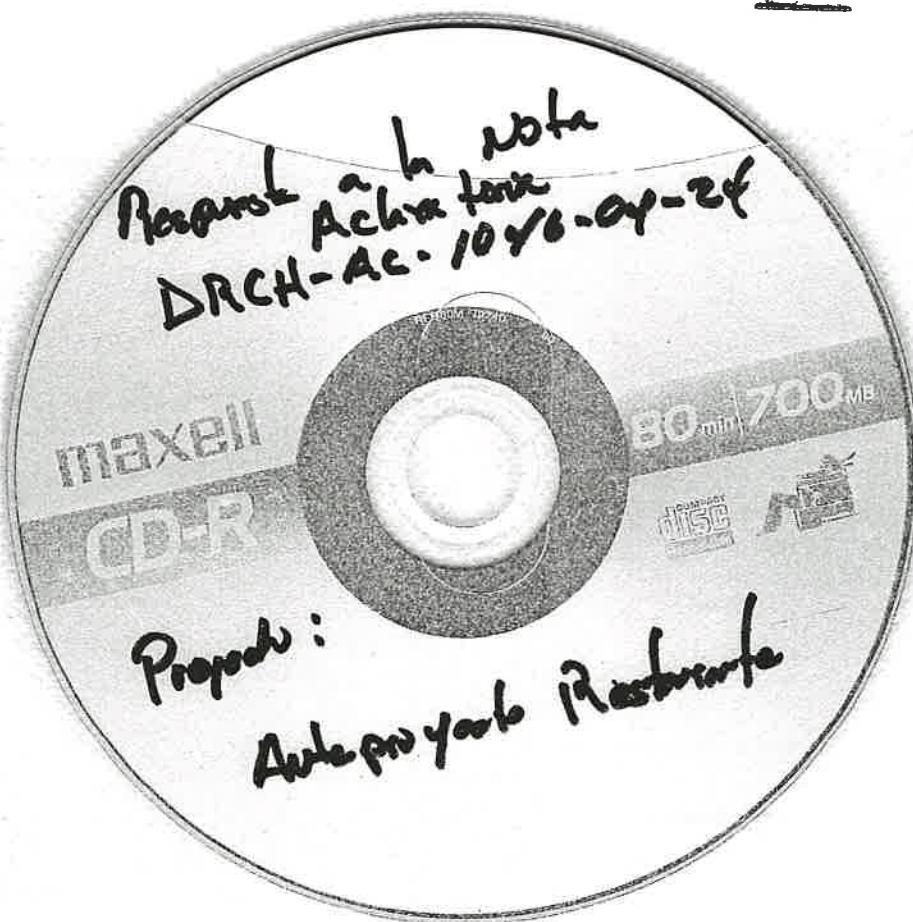
Atentamente,


Ing. Irving Madriz
Director Provincial de Chiriquí, a.i.

IM/Bernal,JG 



Copia Ingeniero José G. Bernal A. – Sub Gerente Operativo, a.i.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0243-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: **05 DE ABRIL DE 2024**

Proyecto: "**ANTEPROYECTO RESTAURANTE**"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Alains Rojas

Provincia: **CHIRIQUI**

Dirección Regional de: **CHIRIQUI**

Distrito: **DAVID**

Corregimientos: **DAVID SUR**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 05 de abril de 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado ANTEPROYECTO RESTAURANTE, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (0 ha + 2,932.955 m²), el mismo se ubica FUERA de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los puntos se ubican en la categoría de "Área poblada", y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: III (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas).

Técnico responsable: **Fátima González**

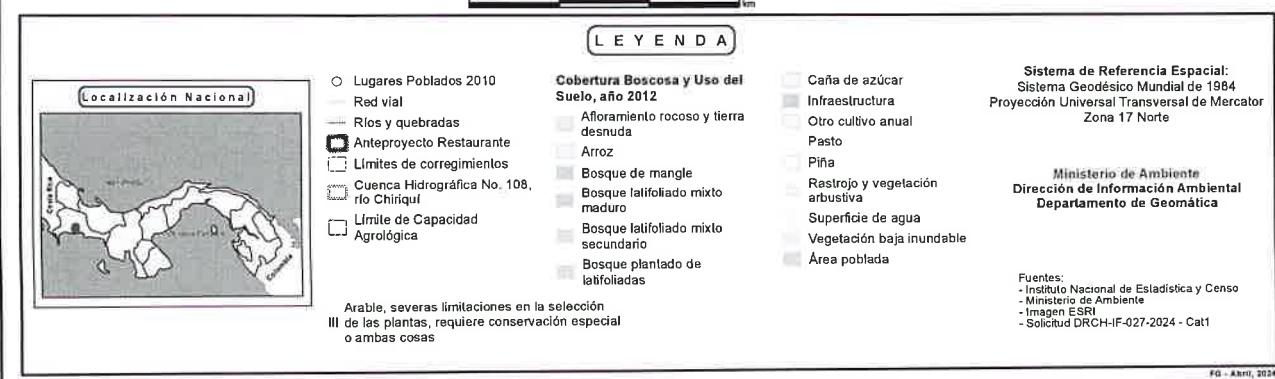
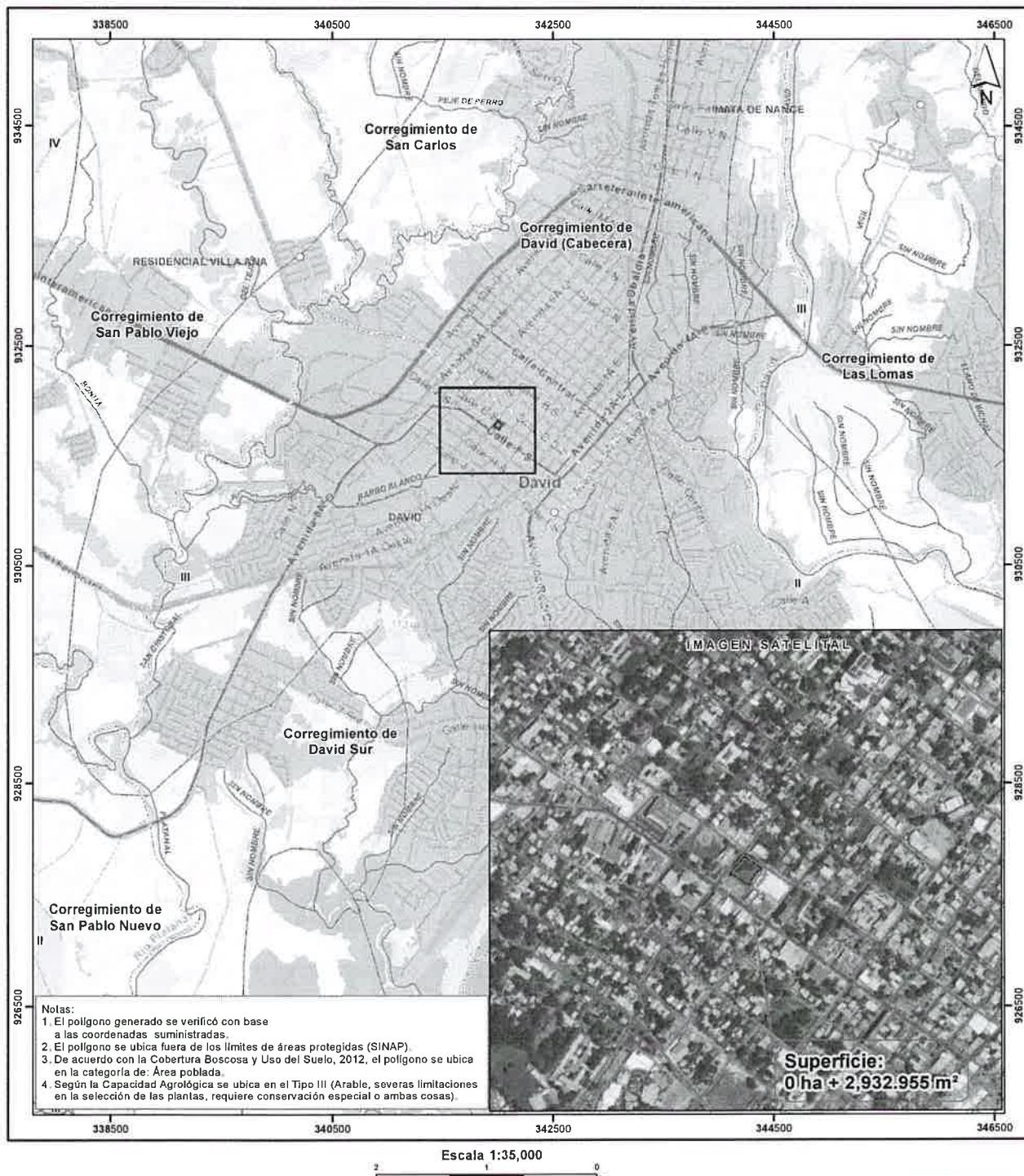
Fecha de respuesta: **17 DE ABRIL DE 2024**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO DE DAVID SUR - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL PROYECTO "ANTEPROYECTO RESTAURANTE"

44



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 027-2024**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 18 DE ABRIL DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: “ANTEPROYECTO RESTAURANTE”
PROMOTOR: WENJING WU.
REPRESENTANTE LEGAL: WENJING WU.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día **dos (2) de abril de 2024**, **WENJING WU**, persona natural, con cédula E-8-162225; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ Y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019 e IRC-040-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Según el EsIA presentado, el proyecto **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”** consiste en la construcción de dos negocios, el primero sería un restaurante que tendrá un área cerrada para cocina y atención al cliente de 114.00 m², área social 01 tipo carpa de 162.00 m², área social 02, tipo carpa de 276 m² y un tercer área social 03, tipo carpa de 276.00 m², un área abierta de carga y descarga del restaurante de 18.00 m², rampa de discapacitados de 8.90 m², y finalmente un autobanjo que tendrá un área de 80.00 m², un área de estacionamientos de 60.00 m², un área de rampa para discapacitados de 27.00 m². La propiedad posee una superficie de 2,931.653m², de las cuales se utilizará 1,021.90 m², el resto de la superficie de la propiedad, será utilizado para carga, descarga y movilidad de los clientes. La propiedad corresponde a la **Finca N° 30263971, con Código de ubicación 4501**, en el sector de San Mateo, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y la respuesta a la nota aclaratoria, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	341999.3	931808.1
2	342043.7	931778
3	342041.3	931774.5
4	342040.9	931774.4
5	342039.7	931773.7
6	342038.3	931773.8
7	342035.9	931775.4



8	342011.7	931740.3
9	342014.7	931738.3
10	342015.1	931737.7
11	342014.8	931736.9
12	342010.3	931733.8
13	341989.1	931748.2
14	341967.3	931763.1
15	341966.2	931761.7
16	341964.9	931760.9
17	341963.5	931760.6
18	341961.9	931760.9
19	341959.9	931762.4
Pozo	341996	931791

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA y respuesta a la nota aclaratoria.

El monto global de la inversión es de treinta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.35,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-026-2024**, del **3 de abril de 2024**, (visible en la foja 28 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 5 de abril de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 17 de abril de 2024**, dando como resultado un polígono de 2,932.955 m².

Que el **día 8 de abril de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 8 de abril de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 021-04-2024**.

Que el **día 10 de abril de 2024**, se emite la Nota DRCH-AC-1046-04-2024, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”**; notificándose por escrito el representante legal el **día 15 de abril de 2024**.

Que el **día 16 de abril de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota DRCH-AC-1046-04-2024, se presentan satisfactoriamente la nota del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales y la coordenada corregida.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad son las siguientes:

NORTE: Ave. 3ra oeste y Calle C Sur

SUR: parte de la Finca 48463

ESTE: Calle c Sur

OESTE: Ave. 3ra oeste.

Ministerio de Ambiente

Informe técnico de Evaluación N°-027 -2024

Proyecto: “Anteproyecto Restaurante”

Promotor: Wenjing Wu.

KQ/NP/ar/nc



- **Topografía**
El terreno es completamente plano.
- **Hidrología**
En el área donde se desarrollará el proyecto no contiene, ni se encuentra cercano a cuerpos de aguas superficiales.
- **Calidad de aire**
Los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad del aire ambiental se encuentran dentro de los valores permisibles.
- **Calidad de ruido**
Para determinar los niveles de ruido en el área que conforma el proyecto, se realizó un monitoreo de ruido ambiental diurno y nocturno y el resultado obtenido, se concluye que se aportan niveles de ruido al ambiente, que están dentro de los límites permitidos.
- **Prospección arqueológica**, ni en la superficie ni en los sondeos se hallaron restos de materiales de interés patrimonial.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

Durante el recorrido realizado a la propiedad, en toda su extensión la vegetación solo es de malezas, entre ellas: Dormidera (*Mimosa pudica*), Tuquito (*Rottboellia cochinchinensis*), Lantana (*Lantana camara*) y Escobilla (*Sida rhombifolia*).

En cuanto a fauna:

La intrusión del hombre en el área para el desarrollo de proyectos ha obligado a la fauna a buscar otras áreas donde sobrevivir, por lo que la fauna en el entorno del proyecto es nula.

Componente Socioeconómico:

El plan de participación ciudadana es una metodología establecida por el Ministerio de Ambiente, para todo Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). A través de este mecanismo se informa a la comunidad, respecto de las características constructivas y ambientales del proyecto, de los potenciales impactos con sus medidas de mitigación y control, del marco regulatorio e institucional, de los compromisos legales del promotor. Por su parte, la comunidad hace pública sus inquietudes y observaciones al proyecto, las que son de gran beneficio para el promotor y de gran apoyo para el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental.

Este procedimiento constituye una posibilidad efectiva para la ciudadanía, de influir a través de sus observaciones, en el proceso de toma de decisiones sobre un Proyecto de inversión, ya sea en sus aspectos generales, condiciones o exigencias. Se facilita así, el proceso de comunicación entre todos los involucrados.

Se aplicaron 26 encuestas realizadas en las casas y comercios más cercanos al proyecto, día 14 de marzo de 2024; dando como resultado lo siguiente:

- El 73% de los encuestados opinan que el proyecto sería factible en el área.
- El 88% de los encuestados no tenían conocimiento del proyecto.
- El 88% consideran que el proyecto no les causará daños a ellos ni a su propiedad.
- El 77% consideran que el proyecto les causará beneficios.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante **nota aclaratoria NOTA-DRCH-AC-1046-04-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. Tomando en cuenta lo indicado en el art. 8 del D.E. N° 2 de 27 de marzo de 2024, donde se indica lo siguiente: “*Las certificaciones, permisos y/o autorizaciones que se*

Ministerio de Ambiente
Informe técnico de Evaluación N°-027 -2024
Proyecto: “Anteproyecto Restaurante”
Promotor: Wenjing Wu.



encuentran en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental".

Por tal motivo se solicita lo siguiente:

- a. Aportar certificación por parte del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. **Punto 4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el ministerio de Ambiente.** Dentro de este punto se presenta el cuadro 2, donde se enlistan 19 juegos de coordenadas. Al momento de la verificación de las mismas, por parte de DiAM, se indica que las coordenadas P19 se encuentra errada.

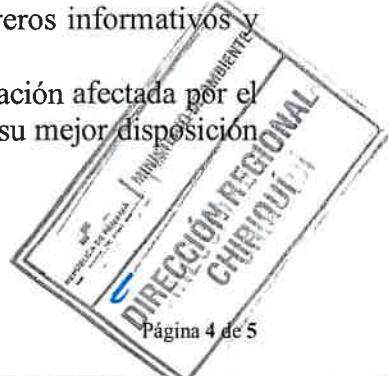
Por lo que el promotor deberá:

- a. Corregir y presentar la coordenada P19.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, y las respuestas a la nota aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 25 a 28 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.



- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”**.


LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional encargada
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA-028-2024
De 18 de abril de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”

La Suscrita Directora Regional encargada, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **WENJING WU**, propone realizar el proyecto **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”**.

Que en ese orden de ideas, el día **dos (2) de abril de 2024**, **WENJING WU**, persona natural, con cédula E-8-162225; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA GUTIERREZ Y ARIATNY ORTEGA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-079-2019 e IRC-040-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que según el EsIA presentado, el proyecto **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”** consiste en la construcción de dos negocios, el primero sería un restaurante que tendrá un área cerrada para cocina y atención al cliente de 114.00 m², área social 01 tipo carpa de 162.00 m², área social 02, tipo carpa de 276 m² y un tercer área social 03, tipo carpa de 276.00 m², un área abierta de carga y descarga del restaurante de 18.00 m², rampa de discapacitados de 8.90 m², y finalmente un autobanjo que tendrá un área de 80.00 m², un área de estacionamientos de 60.00 m², un área de rampa para discapacitados de 27.00 m². La propiedad posee una superficie de 2,931.653m², de las cuales se utilizará 1,021.90 m², el resto de la superficie de la propiedad, será utilizado para carga, descarga y movilidad de los clientes. La propiedad corresponde a la **Finca N° 30263971, con Código de ubicación 4501**, en el sector de San Mateo, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y la respuesta a la nota aclaratoria, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	341999.3	931808.1
2	342043.7	931778
3	342041.3	931774.5
4	342040.9	931774.4
5	342039.7	931773.7
6	342038.3	931773.8
7	342035.9	931775.4
8	342011.7	931740.3
9	342014.7	931738.3
10	342015.1	931737.7
11	342014.8	931736.9
12	342010.3	931733.8
13	341989.1	931748.2
14	341967.3	931763.1
15	341966.2	931761.7

16	341964.9	931760.9
17	341963.5	931760.6
18	341961.9	931760.9
19	341959.9	931762.4
Pozo	341996	931791

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA y respuesta a la nota aclaratoria.

El monto global de la inversión es de treinta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.35,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-026-2024**, del **3 de abril de 2024**, (visible en la foja 28 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N°2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 5 de abril de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 17 de abril de 2024**, dando como resultado un polígono de 2,932.955 m².

Que el **día 8 de abril de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 8 de abril de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 021-04-2024**.

Que el **día 10 de abril de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-1046-04-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”**; notificándose por escrito el representante legal el **día 15 de abril de 2024**.

Que el **día 16 de abril de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-1046-04-2024**, se presentan satisfactoriamente la nota del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales y la coordenada corregida.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“ANTEPROYECTO RESTAURANTE”**, cuyo promotor, **WENJING WU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-028-2024
Fecha: 18/04/2024

KQ/BR/ar/nc



Artículo 2. ADVERTIR al promotor WENJING WU, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “ANTEPROYECTO RESTAURANTE”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor WENJING WU, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.